



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0713-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 19/07/2018	Hora: 12:17:05.72... Folios:

AUTO No. .

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-5515 del 12 de julio de 2018, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, solicitó ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS**, con el fin de intervenir individuos arbóreos ubicado en la carrera 52 a # 59b-25 y carrera 55 AD San Antonio.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS, presentado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, con el fin de intervenir con el fin de intervenir individuos arbóreos ubicado en la carrera 52 a # 59b-25 y carrera 55 AD San Antonio

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud presentada mediante radicado 131-5515 del 12 de julio de 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la Entidad usuaria a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la Entidad Municipal que el trámite puede estar sujeto a cobro, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculte.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JULIÁN RENDÓN CARDONA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PÚBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2018

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Fecha: 19/07/2018